

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA, EN SESIÓN EFECTUADA DEL DÍA MARTES, 06 DE FEBRERO 2018

C-Doc-2018-048.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia del día, martes 30 de enero de 2018.

C-Doc-2018-049.- Convalidación de materias de la carrera Auditoría y Control de Gestión de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando la resolución **R-CD-FCSH-018-2018** del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la tabla de convalidación de materias para cambios de carrera de Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada a la carrera Auditoría y Control de Gestión de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, de acuerdo con la siguiente tabla:

| INGENIERÍA EN AUDITORÍA Y CONTADURÍA PÚBLICA | | ESTADO | AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN | | %SIMILITUD |
|--|--|-------------|--------------------------------|-------------------------------|------------|
| CODIGO | MATERIA | | CODIGO | MATERIA | |
| ICHE00448 | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | CONVALIDADO | ADMG2002 | FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN | 80 |
| ICHE03061 | ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA (AUDIT.) | CONVALIDADO | ECOG2006 | PRESUPUESTO | 80 |
| ICM01545 | AUDITORIA OPERACIONAL | CONVALIDADO | AUDG2012 | AUDITORIA OPERACIONAL | 80 |
| ICM01610 | AUDITORIA FINANCIERA (AUDIT.) | CONVALIDADO | AUDG2004 | AUDITORIA FINANCIERA I | 90 |
| ICM02907 | AUDOTORIA FINANCIERA II | CONVALIDADO | AUDG2005 | AUDITORIA FINANCIERA II | 85 |
| ICM01842 | AUDITORIA Y CONTABILIDAD FORENSE | CONVALIDADO | AUDG2016 | AUDITORIA FORENSE | 85 |
| ICM02022 | AUDITORIA TRIBUTARIA | CONVALIDADO | AUDG2015 | AUDITORIA TRIBUTARIA | 85 |
| ICHE02980 | CONTABILIDAD GRAL I (AUDIT.) | CONVALIDADO | AUDG2001 | CONTABILIDAD I | 80 |
| ICM02881 | CONTABILIDAD ESPECIAL | CONVALIDADO | AUDG2011 | CONTABILIDAD II | 80 |
| ICM02915 | CONTABILIDAD AVANZADA | | | | |

| | | | | | |
|-----------|--------------------------------------|-------------|----------|--------------------------------|----|
| ICHE02477 | CONTAB. COSTOS | CONVALIDADO | AUDG2002 | CONTABILIDAD DE COSTOS | 80 |
| ICM02840 | CONTABILIDAD COSTOS II | | | | |
| ICHE03079 | CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (AUDT.) | CONVALIDADO | ECOG2028 | CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL | 80 |
| ICM01636 | DERECHO MERCANTIL Y LABORAL (AUDIT.) | CONVALIDADO | JURG2002 | DERECHO SOCIETARIO Y LABORAL | 80 |
| ICM02865 | DERECHO TRIBUTARIO | CONVALIDADO | JURG2001 | DERECHO TRIBUTARIO | 80 |
| ICM02048 | DESARROLLO ORGANIZACIONAL | CONVALIDADO | ADMG2003 | DESARROLLO ORGANIZACIONAL | 80 |
| ICM02097 | FUNDAMENTOS DE AUDITORIA | CONVALIDADO | AUDG2003 | FUNDAMENTOS DE AUDITORIA | 80 |
| ICM02899 | INGENIERÍA EN CONTROL DE GESTIÓN | CONVALIDADO | AUDG2022 | SISTEMAS DE CONTROL DE GESTIÓN | 80 |

DISPOSICIONES GENERALES.- Para casos especiales no descritos, el estudiante deberá presentar la solicitud respectiva dirigida al Subdecano(a) de la FCSH, para el análisis y posterior consideración en el consejo Directivo de la Unidad Académica

C-Doc-2018-050.- Convalidación de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Considerando la resolución **FICT-CD-092-2017** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la convalidación por validación de conocimientos de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Carrera Minas

| NOMBRE | MATRÍCULA | CÓDIGO | NOMBRE DE LA MATERIA | CALIFICACIÓN AL INGRESAR EN EL SISTEMA ACADÉMICO |
|----------------------------|-----------|----------|-----------------------------------|--|
| CARLOS LUIS OROZCO AGUIRRE | 201126053 | MING1020 | VENTILACIÓN Y SISTEMAS ELÉCTRICOS | 75 |

Carrera Geología

| NOMBRE | MATRÍCULA | CÓDIGO | NOMBRE DE LA MATERIA | CALIFICACIÓN AL INGRESAR EN EL SISTEMA ACADÉMICO |
|---|-----------|----------|----------------------|--|
| DENISSE BETHSABE VALDOSPINO CEVALLOS | 201151884 | GEOG1016 | GEOLOGÍA DE CAMPO | 75 |

Carrera Petróleos

| NOMBRE | MATRÍCULA | CÓDIGO | NOMBRE DE LA MATERIA | CALIFICACIÓN AL INGRESAR EN EL SISTEMA ACADÉMICO |
|---|-----------|----------|---|--|
| BRYAN ANTONIO CHILQUINGA VERGARA | 201404721 | GEOG1025 | GEOLOGIA PARA INGENIEROS EN PETRÓLEO | 66 |
| YIRA GABRIELA VÁZQUEZ GILERA | 201303891 | INDG1029 | REGULACIONES DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍ FERA | 85 |
| DAYANA VALENTINA OCHOA MEJÍA | 201409403 | INDG1029 | REGULACIONES DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍ -FERA | 90 |
| | | PETG1013 | INGENIERÍA DE DISEÑO EN LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO | 60 |
| EBER BOLÍVAR VEGA OCHOA | 201303929 | INDG1029 | REGULACIONES DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍ -FERA | 73 |
| CAMILO ALEJANDRO MERA GÁNDARA | 201303763 | INDG1029 | REGULACIONES DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍ -FERA | 85 |
| DANIA ELIZABETH SUÁREZ FLORES | 201303861 | INDG1029 | REGULACIONES DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍ -FERA | 90 |
| SAMUEL ANDRÉS CHIANG ANTÓN | 201300874 | PETG1013 | INGENIERÍA DE DISEÑO EN LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO | 78 |

C-Doc-201851.- Planificación académica del periodo de mayo a septiembre 2018 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XI, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En concordancia con la resolución **R-CD-FCSH-012-2018** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**, en la que aprueban la planificación académica del **periodo de mayo a septiembre 2018 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XI, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la planificación académica del periodo de **mayo a septiembre 2018 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XI, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**. La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-052.- Planificación académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En concordancia con la resolución **R-CD-FCSH-012-2018** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**, en la que aprueban la planificación académica del **periodo de mayo a septiembre-2018 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la planificación académica del periodo de **mayo a septiembre-2018 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**. La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-053.- Planificación académica del periodo de octubre 2018 a febrero 2019 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XIII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En concordancia con la resolución **R-CD-FCSH-012-2018** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, en la que aprueban la planificación académica del **periodo de**

octubre 2018 a febrero 2019 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XIII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la planificación académica del periodo de **octubre 2018 a febrero 2019 de la MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, cohorte XIII, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.** La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-054.- Planificación Académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, cohorte XIX y XX, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC

En concordancia con la resolución **2018-047** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en la que aprueban la **planificación académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, cohorte XIX y XX,** la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la planificación académica **del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, cohorte XIX y XX, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.** La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-055.-Planificación Académica del periodo de octubre 2018 a marzo 2019 del Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas, cohorte II, III, IV, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC

En concordancia con la resolución **2018-048** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en la que aprueban la **planificación académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 del Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas, cohorte II, III, IV,** la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la planificación académica **del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 del Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas, cohorte II, III, IV, de la**

Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. La planificación académica se encuentra en el Sistema Académico de Postgrados, SAAC-P.

C-Doc-2018-056.-Planificación Académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, cohorte V y IV, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En concordancia con la resolución **2018-049** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en la que aprueban la **planificación académica del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, cohorte V y IV**, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la planificación académica **del periodo de mayo 2018 a marzo 2019 de la MAESTRÍA EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, cohorte V y IV, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.** La planificación académica se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec.

C-Doc-2018-057.- Actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Oceanografía de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

Considerando la resolución **CD-MAR-008-2018** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, mediante oficio No. **ESPOL-FIMCBOR-2018-0137-O** del 31 de enero de 2018, dirigido al Dr. Carlos Monsalve Arteaga, Vicerrector Académico Subrogante de la ESPOL, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo Rodríguez, Decana de FIMCBOR, respecto a la aprobación de la actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera **Oceanografía** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la **actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Oceanografía** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

C-Doc-2018-058.- Actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Acuicultura de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

Considerando la resolución **CD-MAR-009-2018** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, mediante oficio No. **ESPOL-FIMCBOR-2018-0137-O** del 31 de enero de 2018, dirigido al Dr. Carlos Monsalve Arteaga, Vicerrector Académico Subrogante de la ESPOL, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo Rodríguez, Decana de FIMCBOR, respecto a la aprobación de la actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera **Acuicultura** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la **actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Acuicultura** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

C-Doc-2018-059.- Actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Ingeniería Naval de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

Considerando la resolución **CD-MAR-0010-2018** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, mediante oficio No. **ESPOL-FIMCBOR-2018-0137-O** del 31 de enero de 2018, dirigido al Dr. Carlos Monsalve Arteaga, Vicerrector Académico Subrogante de la ESPOL, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo Rodríguez, Decana de FIMCBOR, respecto a la aprobación de la actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera **Ingeniería Naval** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la **actualización de la malla curricular del Proyecto Innovador de la Carrera Ingeniería Naval** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR.

C-Doc-2018-060.- Beca a favor del M.Sc. Wilmer Carvache Franco, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, para realizar sus estudios de doctorales en modalidad semipresencial.

Considerando el oficio **No. ESPOL-FIMCBOR-2018-0036-O** con fecha 11 de enero de 2018, suscrito por la Dra. María Pilar Cornejo Rodríguez, Decana de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, dirigido al Msig. Freddy Veloz de la Torre, Secretario de la Comisión de Docencia, solicitando una beca a favor del **M.Sc. Wilmer Carvache Franco, Profesor Titular de la FIMCBOR, para realizar sus estudios de doctorales en modalidad semipresencial**, además solicitando conceder la licencia respectiva, con base al informe presentado en oficio **No. ESPOL-DP-OFC-0020-2018** con fecha 29 de enero de 2018, suscrito por la Dra. Carla Valeria Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico:

- 1. AUTORIZAR** la beca a favor **del M.Sc. Wilmer Carvache Franco**, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, para realizar sus estudios de doctorales en modalidad semipresencial, en la línea de investigación en “Comunicación en Turismo: Construcción de marca”, en la Universidad Rovira i Virgili-España, que se encuentra en la posición #401-500 del Ranking de Shanghai y Timer Higher Education, a **partir del 8 de enero de 2018 hasta el 07 de enero de 2022**, de acuerdo con el siguiente presupuesto. La beca será solamente en el tiempo que se encuentre fuera del país.

| | Descripción | Cantidad | Valor | Total |
|--------------------------|-----------------------|----------|----------|------------------|
| PRIMER AÑO | Gastos de matrícula | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| | Gastos de manutención | 5 | \$ 1.300 | \$ 6.500 |
| | Seguro médico | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| | Pasajes aéreos | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| | Trabajo de tesis | 1 | \$ 4.500 | \$ 4.500 |
| | TOTAL | | | |
| SEGUNDO AÑO | Gastos de matrícula | 1 | \$ 600 | \$ 600 |
| | Gastos de manutención | 1 | \$ 800 | \$ 800 |
| | Seguro médico | 1 | \$ 600 | \$ 600 |
| | Pasajes aéreos | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| | Trabajo de tesis | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| | TOTAL | | | |
| TERCER AÑO | Gastos de matrícula | 1 | \$ 500 | \$ 500 |
| | Gastos de manutención | 1 | \$ 700 | \$ 700 |
| | Seguro médico | 1 | \$ 100 | \$ 100 |
| | Pasajes aéreos | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| | TOTAL | | | |
| CUARTO AÑO | Gastos de manutención | 1 | \$ 200 | \$ 200 |
| | Seguro médico | 1 | \$ 0 | \$ 0 |
| | Pasajes aéreos | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| | Derechos de grado | 1 | \$ 500 | \$ 500 |
| | TOTAL | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | | \$ 22.000 |

CRONOGRAMA DE ESTADIAS DE LOS ESTUDIOS DOCTORALES: Wilmer Carvache Franco

- Se han seleccionado 4 meses por año para estadias en exterior en base a los permisos que confiere el Reglamento N4330, artículo 33, Literal d).
- Los meses de vacaciones los utilizaría para realizar las estadias en el exterior (Abril 2018, abril 2019, abril 2020 y mayo 2021)

PRIMER AÑO

| Enero 2018 | Febrero 2018 | Marzo 2018 | Abril 2018 | Mayo 2018 | Junio 2018 | Julio 2018 | Agosto 2018 | Septiembre 2018 | Octubre 2018 | Noviembre 2018 | Diciembre 2018 |
|------------|--------------|------------|---------------------|-----------|------------|------------|-------------|-----------------|--------------|----------------|----------------|
| Ecuador | Ecuador | Ecuador | España (Vacaciones) | España | España | España | España | Ecuador | Ecuador | Ecuador | Ecuador |

SEGUNDO AÑO

| Enero 2019 | Febrero 2019 | Marzo 2019 | Abril 2019 | Mayo 2019 | Junio 2019 | Julio 2019 | Agosto 2019 | Septiembre 2019 | Octubre 2019 | Noviembre 2019 | Diciembre 2019 |
|------------|--------------|------------|---------------------|-----------|------------|------------|-------------|-----------------|--------------|----------------|----------------|
| Ecuador | Ecuador | Ecuador | España (Vacaciones) | España | España | España | España | Ecuador | Ecuador | Ecuador | Ecuador |

TERCER AÑO

| Enero 2020 | Febrero 2020 | Marzo 2020 | Abril 2020 | Mayo 2020 | Junio 2020 | Julio 2020 | Agosto 2020 | Septiembre 2020 | Octubre 2020 | Noviembre 2020 | Diciembre 2020 |
|------------|--------------|------------|---------------------|-----------|------------|------------|-------------|-----------------|--------------|----------------|----------------|
| Ecuador | Ecuador | Ecuador | España (Vacaciones) | España | España | España | España | Ecuador | Ecuador | Ecuador | Ecuador |

CUARTO AÑO

| Enero 2021 | Febrero 2021 | Marzo 2021 | Abril 2021 | Mayo 2021 | Junio 2021 | Julio 2021 | Agosto 2021 | Septiembre 2021 | Octubre 2021 | Noviembre 2021 | Diciembre 2021 |
|------------|--------------|------------|------------|---------------------|------------|------------|-------------|-----------------|--------------|----------------|----------------|
| España | España | España | España | España (Vacaciones) | Ecuador | Ecuador | Ecuador | Ecuador | Ecuador | Ecuador | Ecuador |

- CONCEDER** la licencia a tiempo completo, con el 100% de la Remuneración Mensual Unificada (RMU), por 4 años, únicamente durante el tiempo de duración de las etapas presenciales, descritas en el cuadro anterior, por un máximo de 4 meses al año, **a partir del 08 de enero de 2018 hasta el 07 de enero de 2022.**

C-Doc-2018-061.-Ampliación del contrato *doctoral del Ing. Gonzalo Méndez Cobeña, Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.*

Considerando el memorando No. **MEM-FIEC-0002-2018** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 03 de enero de 2018, en la que solicitan la ampliación del contrato doctoral del Ing. Gonzalo Méndez Cobeña, Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC y con base al informe No. **DP-MEM-0006-2018**, con fecha 23 de enero de 2018, suscrita por Dra. Carla Valeria Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR**:

1. La ampliación del contrato doctoral desde del 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, al **Ing. Gonzalo Méndez Cobeña**, Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien realiza el programa de doctorado en Ciencias de la Computación en el área de Interacción Hombre-Máquina, en la Universidad Saint Andrews-Escocia.
2. El **Ing. Gonzalo Méndez Cobeña**, *podrá seguir recibiendo la beca hasta el 26 de marzo de 2018, dado que en esa fecha se cumplirá con el periodo máximo de cuatro años, iniciados el 27 de marzo de 2014.*

C-Doc-2018-062.- Modificación del contrato de beca para la realización de estudios doctorales, extendiendo el plazo de finalización del contrato del Ec. Giovanni Francisco Bastidas Riofrío, Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCSH-0015-2018** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 12 de enero de 2018, en la que solicitan la modificación del contrato de beca para la realización de estudios doctorales, extendiendo el plazo de finalización del contrato del Ec. Giovanni Francisco Bastidas Riofrío, Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH y con base al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0023-2018**, con fecha 02 de febrero de 2018, suscrita por Dra. Carla Valeria Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la modificación del contrato de beca para la realización de estudios doctorales, extendiendo el plazo de finalización del contrato desde del 01 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, al **Ec. Giovanni**

Francisco Bastidas Riofrío, Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, quien realiza el programa de doctorado en la facultad Johnson Shoyama School of Public Policy, en el área de aplicación de Políticas Públicas para el Diseño e Implementación de Sistemas de Incentivos Óptimos a Nivel Jerárquico Superior, su título de tesis Determinantes de la Compensación Ejecutiva en el Sector Público, en University of Saskatchewan-Canadá.

C-Doc-2018-063.-Traspaso de la carrera Turismo a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH

Considerando el memorando No. **ESPOL-FIMCBOR-2018-006-M** de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR, con fecha 30 de enero de 2018, dirigido al Msig. Freddy Veloz de la Torre, Secretario de la Comisión de Docencia, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo Rodríguez, Decana de la FIMCBOR, donde el Consejo Directivo de la FIMCBOR en sesión de 29 de enero del 2018, adoptó la siguiente Resolución: **CD-MAR-011-2018**:

Considerando:

Que el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que el Art. 350 Ibídem señala que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que el Art. 355 de la Carta Magna estipula que “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las

universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que el Art. 12 de la LOES estipula: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

Que el Art. 17 de la LOES indica: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”

Que el Art. 93 Ibídem establece: “Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”

Que el Art. 107 de la LOES señala: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la

prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que el art. 1 del Estatuto de ESPOL señala que la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento.

Que el Art. 3 del Estatuto de ESPOL establece que su Misión “es formar profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social, económico, ambiental y político del país; y, hacer investigación, innovación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad”.

Que el Art. 2 del Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la ESPOL Nro. 4282 señala que “El Consejo Directivo de una Facultad de la ESPOL es un organismo de cogobierno en el ámbito académico y administrativo (...)”.

Que el Art. 8, literal i), del Reglamento de los Consejos Directivos de las Facultades de Grado de la ESPOL Nro. 4282 indica que una de sus atribuciones y deberes es: “i) Conocer los asuntos que sean sometidos a su consideración por sus autoridades, y los demás

que sean de competencia y pertinencia del quehacer la Facultad en las carreras de grado (...)”.

Que en sesión de diciembre 14 del 2017, el Dr. Paúl Herrera, Vicerrector Académico, informa al Consejo Directivo de la FIMCBOR, que se está promoviendo el traspaso de las carreras de Arqueología y Turismo a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH).

Que mediante oficio Nro. Nro. ESPOL-R-OFC-0035-2018 de enero 17 del 2018, suscrito por el Dr. Paúl Herrera, Vicerrector Académico en calidad de Rector (s) de la ESPOL, pone a consideración de la señora Decana y, por su intermedio al Consejo Directivo, emitir la resolución respectiva, referente al traspaso de la Carrera de Turismo a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH).

Que es prioritaria la optimización de los recursos institucionales y, por motivos de organización y afinidad con el campo del conocimiento de las ciencias sociales, proceden al análisis respectivo.

En virtud de lo cual, el Consejo Directivo de la FIMCBOR, por unanimidad:

RESUELVE:

Expresar su acuerdo y aprobar el *traslado de la Carrera de Turismo a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH).*

Con estos antecedentes, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el *traslado de la Carrera de Turismo a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.*

C-Doc-2018-064.- REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y NIVEL DE GRADO” DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

Con base en la presentación realizada por el M.Sc. Enrique Javier Garcia Valdez, asesor del Vicerrectorado Académico y el posterior análisis, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el **REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y NIVEL DE GRADO” DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL:**

“EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 355 de la norma ibídem determina en lo pertinente: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;
- Que,** el artículo 11 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), entre los deberes y atribuciones del Estado, determina: “Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel”;
- Que,** el artículo 71 de la norma ibídem, establece: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.”;

- Que,** La LOES en su artículo 80, garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, observando criterios, de responsabilidad académica de los y las estudiantes, entre otros detallados en el precitado artículo;
- Que,** el Consejo de Educación Superior, expidió el “Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública”, en el cual se establecen “las normas y procedimientos de aplicación de carácter general y obligatorio, para el efectivo cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, en todas las modalidades de estudio”; el referido Reglamento establece los derechos, aranceles, matrículas, y los cobros permitidos en las instituciones de educación superior públicas, y se determinan los casos en los que se pierde la gratuidad;
- Que,** el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) expedido por la SENESCYT, regula y coordina, el acceso a la educación superior y al personal técnico y académico pertenecientes al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. En el mismo Reglamento, el artículo 44, se refiere a la aprobación del curso de nivelación de carrera, y en su parte pertinente establece: “(...) Las y los aspirantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera podrán: (...) 2. Cursar la nivelación, como segunda o tercera matrícula, cancelando el arancel establecido por la institución de educación superior”;
- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento;
- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral observa los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento definidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, dirigiendo su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente;

- Que,** su misión es formar profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social, económico, ambiental y político del país; y, hacer investigación, innovación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad;
- Que,** el artículo 10 del Estatuto de la ESPOL, determina que esta Institución “establecerá aranceles en concordancia con los costos de producción de los servicios prestados, con las excepciones establecidas en la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, determinadas en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior.”;
- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ha considerado necesario regular el cobro de aranceles y servicios que no están considerados en la gratuidad de la educación superior;

En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL;

RESUELVE: Expedir el siguiente:

**“REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS
PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y NIVEL DE GRADO”
DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria para el nivel de admisiones y para todas las carreras de tercer nivel o de grado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Artículo 2.- Objeto. - El objeto de este Reglamento, es regular y determinar los aranceles, matrículas y derechos para el nivel de

admisiones y para las carreras de tercer nivel de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en concordancia con las regulaciones que rigen la gratuidad de la educación superior, las mismas que constan en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, normas internas de la ESPOL y demás normas vigentes del sistema de educación superior.

Artículo 3.- Definiciones. – Para la aplicación de la presente norma se observarán en la ESPOL las siguientes definiciones:

a) Estudiante Regular. - Es aquel que se encuentra matriculado en al menos el 60% de las materias, cursos o sus equivalentes que permite su malla curricular por cada término académico ordinario en una carrera.

b) Estudiante Libre. - Es aquel que se registra en cursos, materias, o sus equivalentes, y que no pertenece a una carrera de tercer nivel o grado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Grado de la ESPOL.

c) Arancel.- Es el valor por crédito que cobra la ESPOL a los estudiantes por los cursos, materias o sus equivalentes en el término académico respectivo, cuando incurran en las causales de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, según corresponda, o que no estén sujetos a la gratuidad. En el caso de los aspirantes a ingresar a ESPOL este valor corresponde al valor de cada materia.

d) Matrícula.- Es el valor único que corresponde a gastos administrativos y servicios generales, que se cobra una sola vez al inicio de cada término académico al estudiante, cuando incurran en las causales de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, o se trate de estudiantes no regulares, estudiantes libres; y, a estudiantes con matrículas extraordinarias.

e) Derechos.- Es el valor que la ESPOL cobrará por bienes, servicios o actividades extracurriculares que no forman parte de la escolaridad.

CAPÍTULO II

MATRICULAS Y ARANCELES PARA ADMISIONES

Artículo 4.- Matrícula en Admisiones. - Los aspirantes que tomen los cursos de nivelación para el ingreso a la ESPOL y que vayan a cursar los mismos con segunda o tercera matrícula, deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula definido en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”, independiente del número de cursos que tomen.

Artículo 5.- Arancel en Admisiones. - Los aspirantes que tomen los cursos de nivelación para el ingreso a la ESPOL y que vayan a cursar los mismos con segunda o tercera matrícula, deberán pagar un valor proporcional correspondiente al arancel por cada curso tomado, según lo establecido en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”. El pago del arancel por materia corresponderá al valor determinado por la siguiente función:

$$\text{Valor de arancel por materia} = \begin{cases} M1 * F, & \text{Materias: Matemática} \\ M2 * F, & \text{Materias: Matemática básica} \\ M3 * F, & \text{Materias: Física, Química} \\ M4 * F, & \text{Materias: Teoría Económica, Contabilidad} \\ M5 * F, & \text{Materias: Arte y Sociedad} \\ M5 * F, & \text{Materias: Diseño y Comunicación Audiovisual} \\ M5 * F, & \text{Materias: Biología, Historia, Geografía} \\ M6 * F, & \text{Materias: Comunicación básica} \end{cases}$$

El valor F representa el Factor por Colegio que depende de las categorías asignadas por el Ministerio de Educación a los centros de estudio de los cuales provienen los aspirantes.

$$\text{Factor por Colegio: } F = \begin{cases} C0, & \text{Categoría 0 (fiscales): no pagan pensión} \\ C1, & \text{Categoría 1: pensión } \leq \$99 \\ C2, & \text{Categoría 2: } \$99 < \text{pensión } \leq \$199 \\ C3, & \text{Categoría 3: } \$199 < \text{pensión } \leq \$399 \\ C4, & \text{Categoría 4: } \$399 < \text{pensión } \leq \$499 \\ C5, & \text{Categoría 5: pensión } > \$499 \\ C6, & \text{Categoría 6: particulares sin pensión identificada} \end{cases}$$

CAPÍTULO III

VALORES ESTABLECIDOS PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL

Artículo 6.- Matrícula en el nivel de Grado.- Es el valor único y fijo establecido en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”, que se cobrará al inicio de cada término académico únicamente a estudiantes que incurran en cualquiera de las causales de pérdida de gratuidad establecidas en el “Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública”.

Artículo 7.- Arancel en Grado.- Corresponde al valor por crédito que se aplicará para cada materia en la que se registre el estudiante en caso de que pierda parcialmente la gratuidad por materia reprobada y se compone de dos partes: una fija basada en el quintil ρ del Gasto Mensual respecto al Salario Mínimo Vital (GMS)¹, representado por Q_ρ y otra proporcional que contempla la historia académica de reprobación del estudiante (G). Para el cálculo de los límites que definen cada quintil Q_ρ se tomará en consideración la distribución del GMS del término académico inmediato anterior, como se muestra a continuación:

$$Q_\rho(GMS) = \{x_\rho; Pr(GMS \leq x_\rho) = \rho \mid x_\rho < 5\}; \rho \in \{1, 2, 3, 4, 5\}$$

El valor del arancel por crédito a pagar para cada materia reprobada se detalla en la siguiente función:

$$\text{Arancel por Crédito} = \begin{cases} r * G; & GMS \leq Q_1(GMS) \\ A1 + r * G; & Q_1(GMS) < GMS \leq Q_2(GMS) \\ A2 + r * G; & Q_2(GMS) < GMS \leq Q_3(GMS) \\ A3 + r * G; & Q_3(GMS) < GMS \leq Q_4(GMS) \\ A4 + r * G; & Q_4(GMS) < GMS \leq Q_5(GMS) \\ A5 + r * G; & GMS > Q_5(GMS) \text{ o sin información} \end{cases}$$

La parte proporcional del valor por crédito, que depende del número de materias reprobadas acumuladas hasta el período académico inmediato anterior, se representa como G .

$$G = \begin{cases} G1; & \text{Materias reprobadas} = 1 \\ G2; & \text{Materias reprobadas} = 2 \\ G3; & \text{Materias reprobadas} = 3 \\ G4; & \text{Materias reprobadas} = 4 \\ G5; & \text{Materias reprobadas} = 5 \\ G6; & \text{Materias reprobadas} = 6 \\ G7; & \text{Materias reprobadas} > 6 \end{cases}$$

Los valores correspondientes se encuentran determinados en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”.

Artículo 8.- Valores por pérdida parcial o temporal de la gratuidad.- Los estudiantes que pierdan la gratuidad de forma parcial o temporal, pagarán los siguientes valores conforme al literal que corresponda:

a) Reprobación de materias: Los estudiantes que tomen materias por segunda o tercera matrícula, deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, conforme a lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento, y otro proporcional por crédito de cada

¹ Calculado a partir de la Encuesta Socioeconómica administrada por la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico de la ESPOL.
Recomendaciones de la Comisión de Docencia del 06 de febrero de 2018

materia tomada según lo determinado en el Artículo 7 de este instrumento normativo.

b) Estudiantes no regulares. - Los estudiantes que sean considerados como no regulares, acorde con lo estipulado en las definiciones del presente reglamento, deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de este reglamento, y otro proporcional por crédito de cada materia tomada, siempre y cuando no se encuentre tomando materias reprobadas, como sigue:

$$\text{Arancel por Crédito} = \begin{cases} A1; GMS \leq Q_1(GMS) \\ A2; Q_1(GMS) < GMS \leq Q_2(GMS) \\ A3; Q_2(GMS) < GMS \leq Q_3(GMS) \\ A4; Q_3(GMS) < GMS \leq Q_4(GMS) \\ A5; Q_4(GMS) < GMS \leq Q_5(GMS) \\ A6; GMS > Q_5(GMS) \text{ o sin información} \end{cases}$$

Los valores correspondientes se encuentran en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”.

Artículo 9.- Valores por pérdida definitiva de gratuidad.- Para los estudiantes que pierdan la gratuidad de forma definitiva, se aplicarán lo siguientes valores conforme al literal que corresponda:

a) A partir del segundo cambio de carrera: Los estudiantes que se cambien por segunda o más veces de carrera deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, conforme a lo definido en el Artículo 6 de este Reglamento, y otro proporcional por crédito de cada materia tomada como sigue:

$$\text{Arancel por Crédito} = \begin{cases} A1; GMS \leq Q_1(GMS) \\ A2; Q_1(GMS) < GMS \leq Q_2(GMS) \\ A3; Q_2(GMS) < GMS \leq Q_3(GMS) \\ A4; Q_3(GMS) < GMS \leq Q_4(GMS) \\ A5; Q_4(GMS) < GMS \leq Q_5(GMS) \\ A6; GMS > Q_5(GMS) \text{ o sin información} \end{cases}$$

Los valores correspondientes se encuentran establecidos en la “Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL”.

b) A partir de la segunda carrera cuando la primera la cursó con gratuidad: Los estudiantes que hayan culminado su primera carrera con gratuidad y deseen cursar una o más carreras adicionales, deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, conforme a lo definido en el Artículo 6 de este Reglamento, y otro proporcional que corresponde al valor "A6" por crédito de materia tomada, según lo estipulado en la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL".

c) Reprobación del 30% o más del total materias contadas desde la primera carrera del estudiante: Los estudiantes que pierdan definitivamente la gratuidad cuando el porcentaje acumulado de reprobación de materias, considerando el número total de materias desde la primera carrera, sea del 30% o más deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de este Reglamento, y otro proporcional por crédito de cada materia tomada, según lo establecido en el Artículo 7 del presente instrumento legal. Cabe mencionar que para este caso el valor proporcional G será el máximo posible, es decir 1.

Artículo 10.- Reprobación de materias complementarias y de itinerario.- Los estudiantes que reprueban una materia de tipo complementaria o de itinerario deberán sujetarse a lo establecido en el literal a) del Artículo 8 del presente instrumento normativo, cuando vuelvan a tomar una materia del mismo tipo.

Artículo 11.- Valores por matrícula extraordinaria.- En caso de matrículas extraordinarias, el estudiante deberá pagar un valor de matrícula único y fijo para el término académico que corresponda, conforme a lo establecido en el Artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 12.- Valores por crédito para estudiantes libres. - Los estudiantes libres que deseen tomar materias deberán pagar un valor fijo correspondiente a la matrícula, conforme a lo establecido en el Artículo 6 del presente reglamento, y otro proporcional por crédito tomado que corresponde al valor "A6" por crédito de materia tomada, según lo estipulado en la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL".

Artículo 13.- Valores por crédito para estudiantes regulares que tomen materias que no correspondan a su malla curricular. - Los

estudiantes regulares que soliciten matrícula en materias que no formen parte de su malla curricular, con excepción de las materias complementarias, de itinerario e integradoras, pagarán un valor proporcional por crédito correspondiente a "A6", según lo estipulado en la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL".

CAPÍTULO IV

VALORES GENERALES ESTABLECIDOS

PARA EL NIVEL DE ADMISIONES Y CARRERAS DE TERCER NIVEL

Artículo 14.- Copias, certificados y exámenes. - Se establecen los valores que constan en la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL", según corresponda.

Artículo 15.- Homologaciones.- Para los estudiantes que apliquen al proceso de homologación de materias mediante análisis comparativo de contenidos en el nivel de grado, deberán pagar el valor "H1" por materia. De la misma manera, aquellos estudiantes que apliquen al proceso de homologación por validación de conocimientos, deberán pagar el valor "H2" por examen teórico/práctico que tomen para cada materia de grado; de acuerdo a los valores establecidos en el literal c) de la "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Politécnico.

SEGUNDA.- La "Tabla de Aranceles, Matrículas y Derechos de la ESPOL" será revisada y aprobada por el Consejo Politécnico, con los valores que correspondan, al inicio del año, en forma anual o bianual, conforme al análisis de dicho órgano colegiado.

TERCERA.- Se encarga a la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTSI) para que, previo al inicio de cada término académico, actualice la información referente a los quintiles de la distribución del GMS,

considerando la información del término académico inmediato anterior.

En caso de no haber completado la encuesta socioeconómica en los plazos establecidos por la ESPOL, el estudiante deberá acercarse a la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico de la Institución para actualizar su información. Se justificará la actualización de la misma únicamente por caso fortuito o por motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Una vez actualizada la información, el nuevo valor de GMS se aplicará al término académico siguiente.

La información correspondiente a la encuesta socioeconómica deberá ser actualizada al inicio de cada término académico. Para los estudiantes que no actualicen su información en los tiempos establecidos por la ESPOL, se les asignará el máximo valor del GMS en el término académico correspondiente.

CUARTA.- Para el primer término académico del año 2018, se considerará únicamente el valor de matrícula, según lo establecido en el Artículo 6 del presente reglamento, y la parte fija del arancel por crédito a pagar, misma que solo contempla el quintil del "Gasto Mensual Respecto al Salario Mínimo Vital" (GMS), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la presente norma; excluyéndose la parte proporcional al histórico de reprobación de cada estudiante.

A partir del segundo término académico del año 2018, el valor de matrícula y aranceles por crédito se calculará con base en lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del presente reglamento, es decir, considerando la parte fija que contempla el quintil del GMS, y la proporcional que depende de las materias reprobadas hasta el término académico inmediato anterior, representado por el factor G, según corresponda.

Para la determinación del factor G se considerará únicamente la información histórica de cada estudiante a partir del primer término académico del año 2018.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Hasta que el Consejo de Educación Superior (CES) expida la tabla anual de valores de los procesos de homologación² para las instituciones de educación superior públicas y particulares, se cobrarán los valores por concepto de homologación establecidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga el Reglamento de Tasas y Derechos de Pregrado de la ESPOL, expedido por el Consejo Politécnico en su sesión del 23 de diciembre de 2008, y modificado en las sesiones del referido Consejo desarrolladas en las siguientes fechas: 16 y 27 de enero de 2009, 19 de mayo y 09 de junio de 2009, 06 de septiembre de 2011 y 15 de julio de 2014. Se derogan, además, todas las normas y disposiciones internas de la ESPOL, que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Se encarga a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, para su respectivo cumplimiento.

Se encarga a la Gerencia de Comunicación la difusión del presente Reglamento, a través de los medios de la ESPOL que correspondan.”

² Art.62 del vigente Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES.
Recomendaciones de la Comisión de Docencia del 06 de febrero de 2018

TABLA DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS DE LA ESPOL

a) VALORES PARA ADMISIONES:

| TIPO DE VALOR | COEFICIENTE | VALOR (USD \$) |
|------------------------|-------------|----------------|
| Matrícula | - | \$15.00 |
| Arancel | M1 | \$105.00 |
| | M2 | \$90.00 |
| | M3 | \$70.00 |
| | M4 | \$65.00 |
| | M5 | \$50.00 |
| | M6 | \$40.00 |
| Factor por Colegio (F) | C0 | 0.5 |
| | C1 | 0.9 |
| | C2 | 1.2 |
| | C3 | 1.5 |
| | C4 | 1.75 |
| | C5 | 2 |
| | C6 | 1 |

b) VALORES PARA EL NIVEL DE GRADO:

| TIPO DE VALOR | COEFICIENTE | VALOR |
|--|-------------|---------|
| Matrícula | - | \$18.00 |
| Valor de Arancel | A1 | \$7.00 |
| | A2 | \$9.00 |
| | A3 | \$14.00 |
| | A4 | \$32.00 |
| | A5 | \$47.00 |
| | A6 | \$50.00 |
| | r | \$7.00 |
| Factor Proporcional del Indicador de Reprobación | G1 | 0.1 |
| | G2 | 0.2 |
| | G3 | 0.4 |
| | G4 | 0.6 |
| | G5 | 0.8 |
| | G6 | 0.9 |
| | G7 | 1 |

b) VALORES GENERALES:

Recomendaciones de la Comisión de Docencia del 06 de febrero de 2018

Página 26 de 27

| TIPO DE VALOR | VALOR |
|---|--|
| Certificado de calificaciones | \$2.00 |
| Programas de materias (costo individual) | \$3.00 |
| Copia certificada de título profesional | \$10.00 |
| Copia certificada de acta de graduación | \$10.00 |
| Primera reimpresión del título | 50% del Salario Básico Unificado (SBU) |
| Segunda o más reimpresiones del título | 100% del SBU |
| Duplicado del carnet | \$5.00 |
| Certificado de estudios de cursos de nivelación en Admisiones | \$3.00 |
| Copia de hoja de respuestas en Admisiones (costo por hoja) | \$0.50 |
| Examen de validación del perfil para cambios de carrera en Admisiones por materia | \$10.00 |
| Cambio de carrera dentro de la ESPOL | \$5.00 |
| H1: Homologación de materias mediante análisis comparativo de contenidos en materias de grado | \$20.00 |
| H2: Homologación por validación de conocimientos por examen teórico/práctico de cada materia de grado | \$25.00 |

>>0<<